

mamos el recurso y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Central Tributario.

7999

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,365	56,535
1 dólar canadiense	55,694	55,918
1 franco francés	13,397	13,454
1 libra esterlina	132,773	133,399
1 franco suizo	21,888	21,997
100 francos belgas	158,985	159,915
1 marco alemán	23,523	23,643
100 liras italianas	8,858	8,898
1 florín holandés	23,090	23,208
1 corona sueca	14,081	14,158
1 corona danesa	10,127	10,176
1 corona noruega	11,254	11,310
1 marco finlandés	15,720	15,811
100 chelines austríacos	331,617	334,586
100 escudos portugueses	226,547	229,072
100 yens japoneses	19,347	19,439

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8000

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de la Policía Gubernativa que a continuación se expresan:

Cuerpo General de Policía

Comisario de 2.ª don Conrado Delso Pérez.
Inspector-Jefe don Francisco Fernández-Valencia Matamoros.
Inspector de 1.ª don Félix Ayuso Pinel.
Inspector de 2.ª don Fernando Simón Salvat.
Inspector de 3.ª don José Ubach Taranco.
Inspector de 3.ª don Diego Robledo Hernández.
Inspector de 3.ª don José Angel Aguiriano Bardón.
Inspector de 3.ª don Marceliano Gutiérrez Rodríguez.
Inspector de 3.ª don Manuel Aparicio Fuente.
Subinspector de 1.ª don José María Sauras Vázquez.

Cuerpo de Policía Armada

Sargento 1.º don Manuel Corrales Gómez.
Policía don Pedro Chícote Alonso.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las ex-

presadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8001

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Inspector de 1.ª clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Saavedra Llorente.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Inspector de 1.ª clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Saavedra Llorente.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8002

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía armado don Eloy Carrera Peña.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía armado don Eloy Carrera Peña.

A los fines del artículo 165 número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8003

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 3.ª clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Ignacio Bragado de las Heras.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 3.ª clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Ignacio Bragado de las Heras.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8004

ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que se establecen las aportaciones municipales a la Corporación Metropolitana de Barcelona en el ejercicio de 1975.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, por el que se crea la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, establece en su artículo 11-3, como ingresos de la Entidad, las aportaciones de los Ayuntamientos integrados en la misma. El artículo 12 inmediato determina que los citados Ayuntamientos contribuirán anualmente mediante una aportación calculada sobre el importe de sus presupuestos ordinarios, que fijará el